

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Dieciséis [16] de Junio de dos mil Veintiuno [2021]

Referencia VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE Demandante JOSE URIEL GIL GRANADOS Y OTROS Demandado SAUL DARIO ZAPATA RIVERA Radicado 05-660-40-89-001-2021-00012- 00 Decisión: Nombra Curador Ad-Litem
--



Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 108 del C.G.P y del acuerdo No PSAA14-10118, (Art 10, ley 806 de 2020), sin que haya comparecido el señor SAUL DARIO ZAPATA RIVERA, al interior del proceso de la referencia, no obstante la citación que se le hiciera mediante Emplazamiento legal el Despacho y de conformidad a lo normado en el artículo 49 numeral 7 del C.G.P. se nombra al **Dr. RUBER DARIO GONZÁLEZ**, con Cc. **70.353.265**, T.P 304.656 del C.S.J **Teléfono: 834-80-80 E-MAIL ruberabogado@gmail.com** como **CURADOR AD/LITEM**, para que lo represente en este proceso [Art. 108 Inciso 7, C.G.P.].

Comuníquesele su nombramiento en la forma ordenada por el artículo 49° ibidem. Notifíquesele el auto admisorio de la demanda de la demanda y

córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días como quiera que se trata de un proceso verbal art 368 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez

Firmado Por:

JULIANA JARAMILLO MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3404407539a5bca5292b217fdf8043052c2a50c6f7f3526067a331b17924dec5

Documento generado en 16/06/2021 03:22:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>